

año de 1789. 71

Uetnie trarancos.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NOVENTA Y UNO.

Manilla de la mana Manceo Dias el mes
de enero de mill. Setec. y nueve años el congreso.
Justicia y Verdad en esta Villa de Santa Cruz
las salas altas de su ayuntamiento. Donde lo acordaron
Dumbrian Pava Quatran y Con fecha las cosas
Canones al servicio de Dios nuestro P. Cien y uno
lidad desta Republica el Sr. Don Alonso de ganobas
Alcalde Real de ordinario desta Villa por su may
D. Juan de ganobas Sanchez alcalde por benicial
D. Juan de ganobas moza fiel Co
D. Simon marz Galon abogado de la V. Chancilleria
D. Juan Cruz m. Parauia
Todo Verdadera Capitulacion de este congreso de
tando en forma del C. N. de Cruz de ayuntamiento
D. Salvador de Camela Navarros Pro Curador
deco de el comun desta Villa y Consueta de esta se
acuerdo lo siguiente.

Abundante y suerto. la notable falta de gan que
a en este pueblo sin allarse donde azken
pleo Parail auarito comun desta Republica. Ten
atencion al que queda adho porito. de Sengle
Comunacion mui comu. acordacion de Nra con
formidad federaja ganadee. arrenta 2 dias y
por fianza para el defixido porito 2 li que
da un real Queniquar m. alog anad de
Dando Cadore onras por libra. 2. Por un siquide
obras de exosio y otros que an en el gan = con
saxon. se nom bren quaxo gana de xos. de ruada

terro
na de xos

